

Atención a las personas afectadas por una discapacidad física o sensorial severa.

Atención a las personas afectadas por una discapacidad psíquica o por enfermedades mentales.

Segunda. *Cumplimiento del Real Decreto 2153/1996, de 27 de septiembre, por el que se traspasa a las Illes Balears las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales.*—Conforme a lo establecido en el apartado C), letra i), del Anexo del Real Decreto 2153/1996, de 27 de septiembre, los centros que se construyan y gestionen al amparo del presente Convenio tendrán ámbito nacional, y a los mismos se les asignarán objetivos especiales de investigación o experimentación, o funciones de atención especializada.

El ámbito nacional de tales centros se garantizará mediante una reserva de plazas en los mismos a favor del IMSERSO. El número y carácter de las plazas se acordará en el seno de la comisión de seguimiento a la que hace referencia la cláusula sexta del presente convenio.

Asimismo, corresponderá a esta comisión determinar los objetivos especiales de investigación y experimentación o las funciones de atención especializada de cada centro, así como aprobar la financiación específica de tales objetivos y funciones, sin perjuicio de ulteriores convenios que, a tales efectos, pudieran suscribir las partes, o de que a tal financiación puedan contribuir otros agentes, como universidades, instituciones benéficas, asociaciones y fundaciones.

Tercera. *Aportación financiera del IMSERSO.*—La aportación del IMSERSO será de 25 millones de euros.

Esta financiación se materializará en los ejercicios presupuestarios 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, con cargo a la aplicación presupuestaria del IMSERSO Programa 3138, Aplicación 759.9, con una distribución en anualidades a razón de 5 millones de euros para cada ejercicio.

El IMSERSO procederá a librar la financiación de la primera anualidad tras la firma del presente Convenio, y las siguientes durante el primer semestre de cada uno de los ejercicios anuales.

Las anualidades correspondientes a cada uno de los ejercicios se justificarán mediante certificaciones del Gobierno Balear, que irán acompañadas de las correspondientes facturas, referidas al gasto total del período que corresponda. Esta justificación del gasto se deberá llevar a cabo antes de la finalización del plazo de tres años a contar desde la fecha del libramiento del pago.

Si en un ejercicio el gasto efectuado no cubriera para justificar el importe adelantado por el IMSERSO al inicio del ejercicio, se procederá a reintegrar lo no gastado a este Instituto, reduciendo de la siguiente anualidad el importe objeto del reintegro.

Cuarta. *Aportación del Gobierno de la Comunidad Autónoma Illes Balears.*—La Comunidad Autónoma de las Illes Balears aportará a la financiación de los centros, como mínimo, la cantidad de veinticinco millones de euros. Tal aportación se realizará en los ejercicios 2005, 2006, 2007 y 2008, con un mínimo de cuatro millones de euros cada ejercicio.

El Gobierno de las Illes Balears, será el encargado de redactar los proyectos de construcción o rehabilitación de los centros, así como de adjudicar y contratar tanto las obras como la dirección facultativa, corriendo a su cargo todos los gastos respectivos. También será el encargado de adjudicar y contratar el equipamiento de dichos centros.

Asimismo, el Gobierno de las Illes Balears podrá realizar acuerdos de colaboración con entidades distintas al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y acordar la creación o la integración de la Administración de la Comunidad Autónoma en consorcios, entidades autónomas, empresas públicas y vinculadas, para la consecución del objeto del presente convenio.

El IMSERSO no participará en la financiación de los gastos corrientes de gestión y sostenimiento de los centros.

Quinta. *Vigencia del Convenio.*—El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31-12-2015.

Sexta. *Comisión de seguimiento.*—Para la vigilancia y control de lo pactado en el convenio, se creará una Comisión de Seguimiento que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento de los compromisos de las partes. Esta Comisión estará integrada por cuatro representantes de la Comunidad Autónoma (uno de los cuales será designado por la Consejería de Presidencia y Deportes), y por otros cuatro del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales (uno de los cuales será designado por la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears).

Séptima. *Causas de resolución del Convenio.*—Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

El mutuo acuerdo de las partes, que se deberá formalizar por escrito.

El incumplimiento por las partes intervinientes de las obligaciones contenidas en sus cláusulas. En caso de resolución por incumplimiento del Gobierno autonómico, éste reintegrará al Ministerio de Trabajo y Asun-

tos Sociales las cantidades que dicho organismo haya aportado hasta dicha fecha.

La imposibilidad sobrevenida, legal o material de poder llevar a cabo el objeto del presente Convenio.

Octava. *Naturaleza y jurisdicción competente.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este Convenio serán sometidas a la jurisdicción contencioso administrativa.

Novena. *Publicidad.*—En las actuaciones a que se refiere la cláusula primera, se incluirán medidas de publicidad de la cofinanciación a cargo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que son titulares los firmantes, y para que surta plenos efectos, las dos partes suscriben el presente Acuerdo por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Director general del IMSERSO, Antonio Lis Darder.—La Consejera de Presidencia y Deportes, María Rosa Puig Oliver.

ANEXO I

1. Relación de centros especializados para mayores

Mallorca:

Rehabilitación del Hospital Militar en Centro de tratamiento especializado para personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer y otras demencias: 14.500.000 €.

Construcción Residencia para personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer y otras demencias: 6.500.000 €.

Eivissa y Formentera:

Residencia y Centro especializado de Santa Eularia del Riu: 6.500.000 €. Construcción Residencia para personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer y otras demencias de Sant Antoni de Portmany: 4.455.000 €.

Centro tratamiento especializado personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer y otras demencias de Formentera: 700.000 €.

2. Relación de centros para discapacitados

Mallorca:

Construcción del centro Joan Crespi para grandes afectados con discapacidades motoras: 8.845.000 €.

Construcción de centros residenciales aptos para discapacitados psíquicos gravemente afectados: 6.500.000 €.

Eivissa i Formentera:

Residencia para enfermos mentales y discapacitados psíquicos profundos: 6.500.000 €.

Centro de tratamiento especializado para enfermos mentales y discapacitados: 700.000 €.

Menorca:

Centro para discapacitados físicos: 2.000.000 €.

Presupuesto total: 50.000.000 €.

8709

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2004, del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

Prórroga para el año 2004 del Convenio de Colaboración suscrito el 2 de enero de 2002, entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica

a inmigrantes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de abril de 2004.—El Secretario general técnico, Javier Cepe-da Morrás.

ANEXO

PRORROGA PARA EL AÑO 2004 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 29 DE JULIO DE 2002, ENTRE EL INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS SOCIALES Y LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE ACOGIDA BÁSICA A INMIGRANTES

En Madrid a 2 enero de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Lis Darder, Director General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, nombrado por Decreto 801/2002 de fecha 26 de julio, y en virtud de la competencia atribuida en el art. 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999.

Y, de otra parte, la Excm. Sra. D.^a Beatriz Elorriaga Pisarik, Consejera de Familia y Asuntos Sociales, nombrada por Decreto 71/2003, de 21 noviembre de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOCAM n.º 279, de 22 de noviembre e 2003), en nombre y representación de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

CLÁUSULAS

Primera. *Prórroga del convenio y selección de programas para el 2004.*—El Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid incorporan al Convenio de Colaboración de fecha 29 de julio de 2002, los programas seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2004, según quedan reflejados en el anexo al presente Protocolo.

En virtud de la cláusula séptima del citado Convenio de Colaboración suscrito el 2 de enero de 2002, la vigencia del mismo queda prorrogada para el año 2004 y su correspondiente ejercicio económico, al que se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*—Que con cargo a la aplicación presupuestaria 31.33.459.9, la aportación económica del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales para los fines del presente Protocolo, es de cuatrocientos noventa y seis mil setecientos cuarenta euros (496.740,00 €).

La Comunidad Autónoma de Madrid, se compromete a asumir la responsabilidad en la financiación aportando la cantidad de cuatrocientos noventa y seis mil setecientos cuarenta euros (496.740,00 €) con cargo a su programa presupuestario 908 Partida 22810.

La justificación económica de las asignaciones presupuestarias establecidas en el presente protocolo, deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio.

Tercera.—*Distribución de las asignaciones presupuestarias y memoria final de actividades.*—Las aportaciones establecidas en la cláusula segunda se asignarán a las diversas líneas de actuación convenidas, de acuerdo con el desglose incluido en el anexo al presente Protocolo.

La comunidad autónoma enviará al IMSERSO en el mes siguiente a la finalización del ejercicio presupuestario al que se refiere el presente protocolo, una memoria final en la que se recojan las actuaciones acordadas, con indicación de los gastos incurridos en la ejecución de las mismas.

Cuarta. En lo no establecido expresamente en este documento de prórroga, se regirá por lo establecido en el Convenio de colaboración de 29 de julio de 2002.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo adicional en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Director general del IMSERSO, Antonio Lis Darder.—La Consejera de Familia y Asuntos Sociales, Beatriz Elorriaga Pisarik.

Anexo a la prórroga para el año 2004 del Convenio de Colaboración suscrito el 29 de julio de 2002, entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes

El presente Anexo regulará la financiación y los aspectos técnicos de puesta en marcha de las áreas de colaboración establecidas en el convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid en materia de inmigración.

En el presente año de 2004, tanto el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales con cargo a la aplicación presupuestaria 31.33.459.9, como la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid, con cargo a su programa presupuestario 908 Partida 22810, destinarán para las actuaciones descritas a continuación la cuantía de novecientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta euros (993.480 €), lo que supone una financiación de cuatrocientos noventa y seis mil setecientos cuarenta euros (496.740,00 €) por parte del IMSERSO, y una financiación de cuatrocientos noventa y seis mil setecientos cuarenta euros (496.740,00 €) por parte de la Comunidad Autónoma.

Dichos fondos se distribuirán entre los siguientes ejes programáticos:

Ejes programáticos	IMSERSO — Euros	Comunidad Autónoma — Euros	Total — Euros
1. Información, orientación y asesoramiento socio-laboral.	—	—	—
2. Acogida básica	496.740,00	496.740,00	993.480,00
3. Sensibilización	—	—	—
Total	496.740,00	496.740,00	993.480,00

Estos tres ejes se complementarán con una contraprestación de traspaso de información. La Comunidad Autónoma remitirá al IMSERSO información relativa acerca de los datos disponibles de extranjeros incluidos en los padrones municipales de su ámbito geográfico, así como datos relativos a la situación educativa, social y laboral de los extranjeros residentes en la Comunidad Autónoma. Se llevará a cabo la colaboración en el seguimiento de dichos datos para poder implementar los programas de integración precedentes. Igualmente, la Comunidad Autónoma remitirá al IMSERSO la información correspondiente a las estadísticas e informaciones relativas a inmigrantes extranjeros de aquellos proyectos dirigidos a la integración social de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados y desplazados, en los que interviene la citada Comunidad.

En el desarrollo de la recogida y traspaso de información se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. de 14 de diciembre), sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

1.º Información, Orientación y Asesoramiento Sociolaboral.—Se potenciará la red de atención para el inmigrante, solicitante de asilo y refugiado, en materia de información, orientación y asesoramiento sociolaboral. Los puntos deben estar distribuidos estratégicamente y responder a las necesidades reales de los colectivos. Dicha distribución se realizará en todo caso en forma ajustada a la red de itinerarios ocupacionales seguidos por el extranjero en nuestro territorio. Se atenderán necesidades específicas de este colectivo con el fin de facilitar su integración en los servicios generalistas dirigidos a toda la población.

Los objetivos de la atención son, garantizar la no discriminación de los inmigrantes en el acceso a las prestaciones sociales generales y al empleo, informar y orientar a los inmigrantes sobre sus derechos y deberes, los servicios sociales y recursos a los que tienen acceso, con el fin de facilitar su inserción en la sociedad de acogida, eliminando toda clase de barreras lingüísticas, culturales, sociales y laborales.

Los destinatarios de estos programas de atención son los inmigrantes y refugiados en general, dándose preferencia a las personas recién llegadas y especialmente cuando estén en situación de vulnerabilidad con alto riesgo de exclusión social.

Los programas y actividades que comprenden este eje son:

Servicios informativos y formativos para facilitar la inserción socio-laboral: cursos, talleres, técnicas y estrategias para la búsqueda de empleo, mediación con empresarios y empleadores, acompañamiento etc.

Asesoramiento legal, especialmente en lo que se refiere a la obtención de permisos de trabajo y residencia, reagrupación familiar, nacionalidad etcétera.

Servicios de traducción e interpretación.

Servicio de orientación y asesoramiento general sobre empadronamiento, alojamiento, recursos sociales, acceso a la vivienda, sanidad y educación. Acciones educativas especialmente en el ámbito de la lengua.

Mediación intercultural entre los inmigrantes y la sociedad de acogida como apoyo a la intervención social y prevención de conflictos culturales.

Formación del personal que trabaja en estos puntos.

Coordinación de los puntos de la red.

Se dará información por parte de la Comunidad Autónoma sobre los actuales puntos que configuran la red de atención y la ampliación, en su caso, de parte de los mismos.

2.º Acogida básica.—La acogida básica se configura como un conjunto coordinado de plazas de alojamiento en centros de acogida para inmigrantes en situación de vulnerabilidad. Deben estar distribuidas estratégicamente y responder a las necesidades reales de inmigrantes y refugiados. La acogida básica debe ser temporal y la atención integral. Este dispositivo se plantea como complementario de la acogida ocupacional, en cuya gestión y financiación tienen un papel principal los empleadores, de acuerdo con las normas y Convenios vigentes entre los interlocutores sociales concernidos.

Los objetivos que persigue este eje son: desarrollar unos servicios permanentes de acogida y atención integral que garanticen a los inmigrantes y refugiados unas condiciones de vida dignas, ofrecer servicios básicos de alojamiento y manutención, durante un periodo limitado de tiempo. La finalidad es ayudar al inmigrante a acercarse a la realidad sociolaboral del país, atendiendo a sus necesidades sociales, educativas, formativas y laborales a lo largo de su proceso individual de integración, e incorporándole a los sistemas de prestación de servicios básicos territoriales.

Los destinatarios de los programas son los inmigrantes en situación de vulnerabilidad, es decir, aquellas personas que se encuentran en una suma de circunstancias que les afectan limitando sus capacidades para valerse por sí mismos. Son, por tanto, personas que tienen dificultad para conseguir su inserción sociolaboral y que necesitan, por tanto, una ayuda social adicional para cubrir sus necesidades básicas y las de las personas a su cargo.

Los programas y actividades que comprende este eje son:

Alojamiento y manutención.

Ayudas económicas para transporte, gestiones diversas y dinero de bolsillo.

Derivación, si fuera necesario, a otros programas de segunda acogida y apoyo especial en el momento de la salida del programa.

Atención a colectivos específicos mediante acciones compensatorias (menores, mujeres y grupos de inmigrantes con características especiales).

Se dará información por parte de la Comunidad Autónoma sobre los actuales puntos que configuran la red de atención y la ampliación, en su caso, de parte de los mismos.

3.º Sensibilización.—El eje de la sensibilización se articulará sobre los siguientes bloques temáticos:

Campaña contra el Racismo y la Xenofobia:

El IMSERSO impulsará la realización de una Campaña Permanente por la Convivencia Intercultural y en contra del Racismo y la Xenofobia con el objetivo de facilitar una línea de acción pública para fomentar la convivencia y la lucha contra la discriminación en España.

En el desarrollo, ejecución y evaluación de dicha Campaña intervendrá la Comunidad Autónoma en su ámbito geográfico y en colaboración con el IMSERSO, reproduciendo y difundiendo los materiales de la Campaña, promoviendo y participando en la organización y realización de los actos de la Campaña.

A tal fin, el IMSERSO facilitará a la Comunidad Autónoma materiales de la Campaña, así como los soportes que permitan la reproducción de dichos materiales y la Comunidad Autónoma podrá añadir a los mismos su logotipo e identificación, así como, en su caso, utilizar la lengua cooficial que corresponda por lo que se refiere a los contenidos y al lema de Campaña.

La Comunidad Autónoma y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales-IMSERSO, acordarán conjuntamente la difusión de los materiales de la Campaña y la organización de las actividades encuadradas en la misma en las que se vayan a utilizar los contenidos, el lema o la imagen de la Campaña, y que se imputen al presente Convenio.

El material que se utilice para la difusión de la Campaña se atenderá a lo previsto en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre (B.O.E.

de 25 de septiembre), que establece los criterios de imagen institucional y regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Prospecciones e Informes:

Igualmente, se desarrollará una línea de trabajo conjunta destinada a la realización de prospecciones e informes relativos a la integración de la inmigración en la Comunidad Autónoma, con el fin de poder ejecutar una mejor programación de actuaciones en relación con la integración social y laboral de este colectivo.

Participación Ciudadana de los Inmigrantes:

Se promocionará la participación ciudadana de los inmigrantes. Los objetivos que se pretenden alcanzar son los siguientes:

Promover la incorporación de los inmigrantes a las redes sociales y a la vida comunitaria.

Fomentar la creación de asociaciones de inmigrantes, apoyar las existentes y potenciar la coordinación entre ellas.

Apoyar en un primer momento las nuevas entidades que se creen y potenciar las agrupaciones, federaciones y consorcios de carácter público y privado.

Respeto de las Diferencias: Población autóctona-Población Inmigrante:

Se potenciarán las actividades y cualquier otras actuaciones encaminadas a la sensibilización en temas de respeto de las diferencias, integración sociocultural de los inmigrantes, tanto dirigidas a la población autóctona como a la población inmigrante.

8710

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión Salarial del Acuerdo Sectorial Nacional de la Industria Salinera para 2003.

Visto el texto de la Revisión Salarial del Acuerdo Sectorial Nacional de la Industria Salinera para 2003 (publicado en el BOE de 6-6-03), (Código de Convenio n.º 9914535), que fue suscrito con fecha 24 de marzo de 2004, por la Comisión Mixta del Acuerdo en la que están integradas la organización empresarial, Asociación Española de Fabricantes de Sal (AFASAL), y las sindicales FITEQA-CC.OO. y FIA-UGT, firmantes de dicho Acuerdo en representación de las empresas y trabajadores del sector y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Mixta.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de abril de 2004.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DEL ACUERDO SECTORIAL NACIONAL DE LA INDUSTRIA SALINERA

Cláusula de Garantía Salarial 2003

En Madrid, siendo las 11,00 horas del día 24 de marzo de 2004, se reúnen, en la sede FIA-UGT, sita en Avenida de América n.º 25-2.ª planta, de una parte, la representación empresarial del Sector de la Industria Salinera, Asociación Española de Fabricantes de Sal (AFASAL), constituida por Don Juan José Pantoja Bravo y Don Emilio Corbacho Domínguez (Asesor), y de otra, la Federación de Industrias Textil-Piel, Química y Afines de Comisiones Obreras (FITEQA-CC.OO.) representada por Don Manuel Patiño Iglesias y la Federación de Industrias Afines de la Unión General de Trabajadores (FIA-UGT), representada por Doña Rosa Garrido Martos, ostentando dichas Organizaciones el carácter de más representativas del sector, haciendo uso de las previsiones contenidas en el número 2 del artículo 3 del Convenio Colectivo General de la Industria Salinera (BOE de 23 de Mayo de 2002).

El objeto de la reunión es dar cumplimiento a la Cláusula de Garantía que se contiene en el artículo 5 del texto del Acuerdo Sectorial Nacional